



AYTO MXL-OM-CPSP-TES-19-2015

**“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PARA
LA ASESORÍA CONTABLE PARA EL MUNICIPIO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MARIBEL AVILEZ OSUNA Y ROGELIO ORLANDO PINEDA MELENDEZ COMO TESORERO Y POR UNA SEGUNDA PARTE PRICEWATERHOUSECOOPERS S.C., REPRESENTADA POR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMOS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente **AMB-541201-348**.

I.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la Oficial Mayor del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, MARIBEL AVILEZ OSUNA, quien acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento oficial, expedido por el Presidente Municipal de esta Ciudad, JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA, de fecha 01 de diciembre de 2013.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracciones VIII y IX y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se encuentra entre sus atribuciones y facultades, la de celebrar contratos.

I.4.- Que por ser materia de su competencia el pago del servicio contratado, comparece a la celebración del presente instrumento jurídico ROGELIO ORLANDO PINEDA MELENDEZ, en su carácter de Tesorero Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento oficial, expedido por la Oficialía Mayor del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 13 de octubre de 2014.



I.5.- Que el presente contrato se celebra fundado en las excepciones previstas en los artículos 3 fracción VII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4 fracción VIII y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ambos de aplicación supletoria a la normatividad municipal, siendo por tanto de naturaleza civil por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a sus obligaciones a los establecido en los artículos 2479, 2481, 2482 y 2488 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Baja California.

I.6.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de las prestaciones del servicio objeto del presente contrato y que dispone de la organización y el personal necesario para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones en este contrato.

II.2.- Ser una Sociedad Civil debidamente constituida mediante escritura pública 14,034 de fecha 28 de febrero de 1936, pasada ante la Fe del Lic. Salvador Del Valle, entonces Notario Público Número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal y debidamente registrada en el Sistema de Administración Tributaria, con registro federal de contribuyentes el siguiente:

II.3.- Que la Sociedad se encuentra representada por :
., representante legal de la sociedad, y bajo protesta manifiesta que no le han sido revocadas sus facultades.

II.4.- Que en virtud de las actividades profesionales que realiza, tiene los estudios y práctica profesional especializados en la materia de economía y contabilidad, necesarios para prestar los servicios contratados.

II.5.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en

Dadas las anteriores declaraciones y conformes con las mismas, **"LAS PARTES"** tienen a bien sujetarse a las siguientes;



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que el objeto materia de este contrato lo constituye que **"EL PRESTADOR"** proporcione los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, relativos al trabajo de atestiguamiento sobre la aseveración del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sobre la emisión del reporte de cumplimiento trimestral del plan de ajuste anual de saneamiento financiero de la cuenta pública por el trimestre terminado el 30 de septiembre de 2015, correspondiente a los siguientes conceptos:

- SERVICIOS PERSONALES
- BALANCE OPERATIVO
- BALANCE FISCAL
- LIMITE AL PASIVO CIRCULANTE AJUSTADO
- LIMITE A LA DEUDA TOTAL FINANCIERA
- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Proporcionar apoyo profesional especializado para revisar la confiabilidad de la aseveración realizada por el XXI Ayuntamiento de Mexicali, B.C., en cuanto al cumplimiento con los criterios establecidos en el plan de ajuste del Municipio de Mexicali, de conformidad con las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

Las demás propias de las actividades y del plan de trabajo que sea presentado a **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- El monto del presente contrato tiene un mínimo de \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo de \$170,000.00 M.N. (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), acordando **"LAS PARTES"** en fijar como precio total de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios, la cantidad máxima antes señalada, menos las retenciones y deducciones de ley, por concepto de honorarios profesionales.

El monto será pagado en una sola exhibición a la entrega de la factura y/o recibo de honorarios en tiempo y forma ante la Tesorería Municipal, con cargo al código programático presupuestal número **05-050-05001-331001**.

Las facturas y/o recibos de honorarios deberán presentarse para firma de autorización en primera instancia, en la oficina de Recursos Materiales para que esta sea validada por quien se designe para ello, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal situadas en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California C.P.



21000 quienes remitirán dicho documento a la Tesorería Municipal para su pago correspondiente.

TERCERA.- Que previo a la entrega de la factura y/o recibo de honorarios que haga "**EL PRESTADOR**", se obliga a presentar un informe detallado de actividades a más tardar dos días previos a la fecha que manifieste el Plan de Ajustes para su presentación a Banobras S.N.C.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, información, especificaciones, técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información al cual tendrá acceso en virtud de las funciones y/o actividades que realice con "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" acepta que cuando lo estime conveniente "**EL PRESTADOR**" para el cumplimiento de los servicios contratados se podrá prestar por algún otro profesionista que este designe, sin costo adicional, previa autorización por escrito por parte de "**EL MUNICIPIO**".

SEXTA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este instrumento, bastando para ello la notificación que una de las partes haga a la otra por lo menos 30 días de anticipación, en la que se deberá señalar la fecha de terminación del contrato, en cuyo caso "**LAS PARTES**" estarán obligadas a cumplir con sus obligaciones de manera proporcional al tiempo que continúe vigente el contrato.

El plazo máximo de vigencia del presente contrato será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- La suscripción del presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no constituye, ni expresa ni tácitamente ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o laboral de cualquier otra naturaleza entre "**LAS PARTES**", por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial o sucursal de la otra parte.

Asimismo se determina que no existirá relación de trabajo o relación jurídica alguna entre el personal de "**EL PRESTADOR**" y "**EL MUNICIPIO**".

OCTAVA.- Para el caso de que sea "**EL PRESTADOR**" del servicio quien incumpla tanto en la asesoría, como en la entrega de la documentación a que se refiere el presente contrato, queda establecido que se hará responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a "**EL MUNICIPIO**", además de las responsabilidades civiles y penales en que incurran.



NOVENA.- Será causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de "**LAS PARTES**", ambas partes convienen que cuando sea "**EL MUNICIPIO**" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Convienen las partes que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, lesión, violencia o mala fe, ni intimidación, abuso o ignorancia, por lo que se obligan a no deducir las acciones de nulidad o rescisión a que se refieren los artículos 633, 2102, 2104, 2104 bis y 2110 del Código Civil para el Estado de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia derivada de este contrato "**LAS PARTES**" se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y renuncian clara y terminantemente a la competencia de otros Tribunales que pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 15 de octubre de 2015.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

MARIBEL AVILEZ OSUNA.
OFICIAL MAYOR
DEL XXI AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

POR "EL PRESTADOR"

REPRESENTANTE LEGAL DE
PRICEWATERHOUSECOOPERS S.C.

ROGELIO ORLANDO PINEDA MELENDEZ

TESORERO MUNICIPAL
DEL XXI AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.